CORAL DELGADO & ASOCIADOS \| ABOGADOS	**FONDO ÚNICO DE TIC** **MINTIC** **FORMATO DE RECOMENDACIÓN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO DE PROCESOS DE SELECCIÓN, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2023**	COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA TIC

CDYA-2023-618 V2

I. DATOS DEL ASESOR

REVISIÓN REALIZADA POR:	CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.	**EN FECHA:**	30/08/2023
SOPORTE CONTRACTUAL:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FONDO TIC No. 135 DE 2023.		
OBJETO:	"Prestación de servicios altamente calificados en la asesoría al MinTIC/Fondo Único de TIC en la identificación y valoración de riesgos previsibles en los procesos de contratación que deba adelantar la entidad, así como la forma de mitigarlos y en la estructuración de las garantías y seguros que deban requerirse en éstos y en los demás procesos institucionales que así lo requieran, así como en la revisión, verificación y confirmación del origen, características y elementos relevantes de las pólizas, garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados en virtud de los procesos de contratación y/o actividad contractual y/o administrativa desarrollada por la entidad, previo a su probación, conforme la normatividad vigente y en articulación con el Modelo Integrado de Gestión".		

Se presenta el presente análisis de garantías requeridas, en cumplimiento del objeto y alcance contractual, para determinación de su inclusión por parte de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y/o de la Subdirección de Gestión Contractual del Fondo Único de TIC / MINTIC en los documentos precontractuales del proceso de contratación conforme a las previsiones normativas aplicables, según la modalidad de selección, la tipología de contratación y, en todo caso, atendiendo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente lo contenido en el Decreto 1082 de 2015.

1. CARACTERISTICAS DEL PROCESO.

De acuerdo con los documentos entregados por la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, de manera concreta el documento de estudios previos remitidos a través de correo electrónico del 30 de agosto de 2023, las siguientes son las características fundamentales del proceso que nos ocupa:

- El objeto del convenio a celebrar corresponde a «"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional."».

- El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023.

- El valor y aportes del Convenio será hasta la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 1.490.020.916), discriminados de la siguiente manera:

- Aporte en dinero por parte del Fondo TIC / Ministerio TIC: **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($ 1.348.034.112)**

- Aportes en especie por parte ANE: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 141.986.804).**

- El negocio jurídico a celebrar corresponde a un convenio interadministrativo, fruto de la aplicación del mecanismo de selección conocido como contratación directa.

2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Como se indicó en líneas anteriores, el futuro negocio jurídico corresponderá a un convenio interadministrativo. Así las cosas, a efectos del presente análisis vale la pena tener en cuenta que éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2) resultan ser fruto de la aplicación de la contratación directa siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, tal como ocurre en el caso concreto.

Cabe anotar que "*La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades, quienes deberán justificarla en los estudios y documentos previos*"[1], aspecto que recuerda además Colombia Compra Eficiente en su Guía de Garantías en Procesos de Contratación[2].

En el caso concreto, se observa que de acuerdo con la información proporcionada por el área originadora, así como de la documentación por ella entregada con relación a procesos de contratación históricos con similar objeto en que fue parte la entidad, es posible evidenciar que en dichos negocios el ente ejecutor/cooperante no incurrió en situaciones de incumplimiento de los compromisos y/u obligaciones radicados en su cabeza, así como tampoco se presentó la concreción de los riesgos previsibles en su momento identificados. Lo anterior implica que a la luz del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 no sea necesaria la exigencia de garantías para el caso del futuro convenio interadministrativo, más aún cuando el mismo permitirá en virtud del principio de coordinación la satisfacción del interés general a cargo de las entidades contratantes, las cuales además resultan concordantes con los fines misionales radicados en cabeza de cada una de ellas.

[1] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Concepto C-023-2020.

[2] COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. *Guía de garantías en Procesos de Contratación.* P. 4.

No obstante, si para garantizar la correcta ejecución del convenio interadministrativo el ejecutor debe celebrar otros negocios jurídicos, es recomendable que éste realice los respectivos análisis de riesgos de cara a solicitar a los eventuales contratistas las coberturas a que haya lugar.

Se presenta el presente análisis realizado por profesionales de Coral Delgado y Asociados S.A.S., en ejecución del contrato arriba identificado el 30 de agosto de 2023.

Cordialmente;

Jose Pablo Jaramillo Triana

JOSE PABLO JARAMILLO TRIANA
Abogado Asociado

JAVIER E. DELGADO CAMPUZANO
Abogado Líder Proyecto